

DIRECCION ADMINISTRATIVA:

Calle del Carme, nom. 19, entresuelo.

Teléfono núm. 15-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelta 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto declarando que los Jefes y Oficiales condecorados con la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando tienen derecho preferente para ocupar los destinos en Africa que se conceden por antigüedad.—Página 42.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida, a don Mario Méndez Bejarano, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.—Página 42.

Otro disponiendo cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva el Teniente general D. Juan López y Herrero.—Página 42.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Mcnéndez Valdés.—Páginas 42 a 44.

Otro nombrando General de la décimoquinta división al General de división D. Pio López y Pozas, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador Militar de Tenerife.—Página 44.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Rafael Moreno y Gil de Borja.—Página 44.

Otro nombrando General de la undécima división al General de división D. Rafael Moreno y Gil de Borja.—Página 44.

Otro ídem Comandante general de Ingenieros de la primera Región al General de brigada D. Juan Montero y Esteban, que actualmente ejerce igual cargo en la séptima.—Página 44.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Emilio Fernández y Pérez pase destinado en comisión a las

órdenes del Comandante general de Melilla.—Página 44.

Otros disponiendo pases a la situación de segunda reserva los Generales de brigada en primera reserva D. Julián Benedicto y Barrachina y D. Tomás Pérez y Grinón.—Páginas 44 y 45.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Luis Monrová y Cortadellas.—Página 45.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Luis Monrová y Cortadellas.—Página 45.

Otros concediendo el empleo de General de brigada honorario en situación de reserva al Coronel de Infantería D. Gregorio García y Miguel, y al de Caballería D. Vicente Aguilera y Turmo.—Página 45.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente coronel de Artillería, retirado, D. Valentín de Valera y Calvet.—Página 45.

Otros concediendo libertad condicional a los corrigidos de la Penitenciaría militar de Mahón Juan Díaz Lozano y Lus Bellido Cataluña.—Páginas 44 y 46.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para celebrar en esta Corte concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Escuela de Equitación Militar.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en esta Corte concurso de arriendo de un local o edificio con destino al Instituto de Higiene Militar.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Almería concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Gobierno Militar.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Barcelona concurso de arriendo de un local o edificio con destino a la Comisión Geográfica del Norte de España.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la

plaza de Reus concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Almacén de Intendencia.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Guadalajara concurso de arriendo para un local o edificio con destino a almacén de paja del Depósito de Intendencia.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Santoña un concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Hospital Militar.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Salamanca concurso de arriendo para un local o edificio con destino a alojamiento del ganado del Regimiento Cazadores de Albuera 16.º de Caballería.—Página 46.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Zamora concurso de arriendo de un local o edificio con destino a zona de Reclutamiento y Reserva.—Página 47.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Palma de Mallorca concurso de arriendo para un local o edificio con destino a zona de Reclutamiento y Reserva.—Página 47.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Las Palmas (Gran Canaria) concurso de arriendo para un local o edificio para aparcar y depositar, cinco cocinas de campaña del Regimiento de Infantería de Las Palmas número 65.—Página 47.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto jubilando a D. Marcial Meruéndano Pérez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 47.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 47 y 48.

Otra circular concediendo a los Jefes

y Oficiales que figuran en la relación que se inserta una comisión del servicio para los puntos del extranjero que se indican, para practicar los idiomas francés, inglés, alemán, portugués y árabe.—Páginas 48 y 49.

Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis Gómez Arias, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete.—Página 49.

Otra ídem id. que se encuentra disfrutando D. Felipe Mariel Cabrera, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades de Barcelona.—Página 49.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exentos del impuesto especial sobre

bienes de las personas jurídicas, los bienes muebles pertenecientes al Montepío de socorros mutuos denominado "Priorato".—Página 49.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Mayo del año actual.—Página 50.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido nombrada, en turno de cesantes, doña Elvira Gutiérrez Alonso Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Avila.—Página 50.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se consideren definitivamente graduadas las Escuelas que figuran en la relación que se publica.—Página 53.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Pavimentación de travesías.—Resolviendo el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Jerez

de la Frontera (Cádiz) solicitando el adoquinado de las calles que forman parte de la carretera de Madrid a Cádiz, en su travesía por dicha población de Jerez.—Página 54.

Aguas.—Autorizando a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para derivar cuatro litros de agua, por segundo, del río Jálón, en término municipal de Arixi, con destino al abastecimiento de su servicio de tracción en la estación de dicho punto.—Página 54.

Idem a la Sociedad José Garrigós e Hijo para derivar 18.000 litros de agua, por segundo, del río Cabriel, en término de Venta del Moro, con destino a fuerza motriz.—Página 55.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 21 de Mayo de 1920 reconoce a los Jefes y Oficiales condecorados con la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando derecho preferente para ocupar los destinos que se adjudican sin otra norma que la antigüedad.

La razón no es otra que el distinguir de modo constante rodear del máximo prestigio a los que supieron ganar tan alta recompensa; pero ocurre la anomalía de que el Real decreto de 30 de Junio de 1921, que regula la forma de proveer los destinos en Africa, no hace mención especial en ninguno de sus artículos de los Caballeros de la preclara Orden.

Es deseo del Ministro que suscribo corregir la deficiencia y, al efecto, tiene el honor de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Julio de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando tendrán derecho preferente para ocupar los destinos en Africa que se concedan por antigüedad.

Artículo 2.º Queda derogado, en cuanto a esto se oponga, Mi Decreto de 30 de Junio de 1921.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

REALES DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. Mario Méndez Bejarano, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, y muy especialmente por su altruismo y desinterés, donando todos los cursos al Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción ejemplares de sus obras de texto para los alumnos del citado Colegio,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servi-

cios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Juan López y Herrero cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Juan López y Herrero.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Servicios y circunstancias del General de división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés.

Nació el día 15 de Enero de 1859, y comenzó a servir el 3 de Julio de 1878 como alumno de la Academia de Ingenieros, de la cual se separó, a solicitud propia, en Mayo de 1879. El 28 de Junio siguiente volvió al Ejército como soldado procedente del reemplazo con destino a la isla de Cuba, siendo alta en el segundo batallón del regimiento de Ingenieros, de donde pasó en Febrero de 1880 a servir en la Guardia civil en clase de guardia de segunda, ascendiendo en Julio a guardia primero.

Ingresó, previo examen, en la Academia de Alumnos de Infantería de aquella isla en 1.º de Septiembre de 1881, y a la terminación de sus estudios, en 5 de Agosto de 1881, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería y destinado a servir en la Península cursó después una ampliación de estudios en la Academia general militar, y en Julio de 1885 pasó a prestar los servicios de su clase en el Regimiento de Saboya. Desde Mayo a Agosto de 1886 permaneció en situación de reemplazo y con licencia en la República del Uruguay, siendo luego destinado al Regimiento de Granada, con el que operó contra las partidas republicanas que vagaban por Despeñaperros hasta el mes de Abril de 1887. En Agosto y Septiembre del mismo año asistió a las conferencias de Oficiales del distrito de Andalucía.

En Noviembre siguiente marchó destinado a Cuba, causando alta en la Brigada Disciplinaria en Enero de 1888, de donde pasó en Noviembre al Regimiento de la Reina. Sirvió luego en el batallón Cazadores de la Unión, desde Enero de 1889 hasta Junio de 1891, habiendo ascendido a Teniente por antigüedad en Julio del primero de estos años. Prestó servicio en la persecución de bandoleros por algunos puntos de la provincia de la Habana, y después pasó a la Guerrilla afecta al segundo Batallón del Regimiento de Cuba, con la que continuó en el mismo servicio.

Regresó a la Península en Septiembre de 1892 y obtuvo colocación en el Regimiento de Asturias. En Noviembre de 1893 se dispuso su destino al Batallón Disciplinario de Melilla, con el que permaneció en Diciembre en operaciones de campaña contra los moros rebeldes en las inmediaciones de aquella plaza. Sirvió desde Abril de 1894 en el Regimiento de Borbón, hasta que en Julio del mismo año fué destinado al Ejército de Cuba, causando alta el primero de Septiembre en el Regimiento de la Habana. Empezó en Febrero operaciones de campaña contra las partidas insurrectas por la provincia de Santiago de Cuba, y en Mayo de 1895 se le confió el mando de la guerrilla volante montada del segundo distrito. Asistió a numerosos encuentros tenidos con el enemigo, formando parte

de diferentes columnas, y por su distinguido comportamiento en la acción de San José del Aguarrás, el 16 de Julio, le fué concedido el empleo de Capitán, pasando a mandar la guerrilla montada de Calicito, de nueva creación.

Por el mérito que contrajo en la acción del Gua el 28 de Febrero de 1896, se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Le fueron asimismo concedidas dos cruces rojas pensionadas de primera clase de la misma Orden, por haberse distinguido en los combates de Jardín el 14 de Mayo, y de Boca-Honda el 20 de Septiembre.

En Noviembre fué nombrado Ayudante de campo del General de la división de Manzanillo, D. José Bosch. Continué en operaciones de campaña: el 7 de Diciembre tomó parte en el combate sostenido en Sabana de Cauceje, alcanzando por el mérito que contrajo el empleo de Comandante, y asistió a otras varias acciones de guerra.

Acompañó después a su General cuando pasó a desempeñar, en Enero de 1897, el cargo de Gobernador de la Habana, volviendo de nuevo a la jurisdicción de Manzanillo, en Julio, donde permaneció otra vez de operaciones desde el 18 de Septiembre al 11 de Noviembre.

Por su comportamiento en las acciones a que concurrió hasta el 8 de Octubre, le fué otorgada la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Regresó a la Península en Diciembre y siguió prestando sus servicios como Ayudante a la inmediación del General D. José Bosch. En Mayo de 1898 quedó en situación de excedente, destinándosele en Julio al Regimiento del Príncipe, en el que sirvió hasta Abril de 1900, que volvió a la expresada situación. De Enero de 1905 a fin de Agosto de 1906, estuvo colocado en el batallón de segunda reserva de Infantería, y desde esta última fecha hasta Abril de 1908 en el Regimiento de Burgos.

Ascendió a Teniente coronel, por antigüedad, en Diciembre, y en Enero de 1909 se le confirió el mando del batallón Cazadores de Chielana, con el que marchó a Melilla en Agosto y quedó prestando servicio de campaña.

Por su comportamiento en el combate de Taxdir, el 20 de Septiembre, obtuvo la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Asistió el 22 de dicho mes al combate de Hidum: los días 25 y 27, a la ocupación de Nador, y de la Alcazaba de Zeluán; el 30, al combate del zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, donde se distinguió, siendo premiado por los méritos que entonces contrajo con el empleo de Coronel, que le fué concedido en Marzo de 1910. Siguió en operaciones hasta fin de Diciembre de 1909, concurriendo a la ocupación de Sebt, Euland-Daud y Allaten el 26 de Noviembre anterior.

En Abril de 1910 se le nombró Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Oviedo, y en igual mes de 1911 pasó a mandar la segunda media brigada de la segunda brigada de Cazadores.

En Septiembre marchó de nuevo a Melilla, donde prestó servicio de cam-

paña, mandando columna en diferentes ocasiones y asistiendo a varias operaciones y hechos de armas. Se distinguió entre otras, muy especialmente en las realizadas el día 7 de Octubre para el paso del río Kert y ocupación de las lomas de Tikermín e Ifratuata, por lo que alcanzó la cruz roja de tercera clase, pensionada; en el combate que dió por resultado la toma de Monte Arruit, el 18 de Enero de 1912, siendo por este hecho recompensado con la cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina; en la acción habida el 19 de Febrero en las inmediaciones del zoco el Tenain de Beni-bu-Yahí por la que le fué otorgada otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, y por último, en el combate de Ulad Ganen el 22 de Marzo, donde resultó herido.

Por sus extraordinarios méritos de campaña y por su distinguido comportamiento en el hecho de armas últimamente citado, fué promovido al empleo de General de brigada por Real decreto fecha 2 de Mayo de 1912, quedando en situación de cuartel.

En Octubre siguiente se le nombró General de la primera brigada de la quinta división. Desde Marzo de 1913 estuvo mandando la primera brigada de la 13 división, cargo al que está anexo el de Gobernador militar de la provincia de Oviedo. Revisó en el año últimamente citado las Cajas de Recluta en Timeo y Cangas de Onís y el regimiento de Burgos y su batallón Expedicionario en León; se halló en Gijón en diferentes periodos de tiempo, con motivo de las visitas que al mismo punto hicieron SS. MM. y de la inauguración de la Escuela militar oficial de reclutas allí establecida, así como para presidir la Junta de defensa y armamento de dicha plaza, y se trasladó en Agosto de 1915 a Covadonga, a fin de recibir también a SS. MM. en la propia localidad.

Marchó en Junio de 1916 a León y otros puntos, a fin de verificar con la 13 división un viaje de instrucción, desempeñó en Agosto una comisión del servicio en Gijón, y fué nombrado en el propio mes General de la segunda brigada de la misma división, ejerciendo a la vez el de Gobernador militar de la provincia de Zamora, habiendo revisado en Octubre las fuerzas existentes en Toro y las de su brigada en Valladolid, Béjar y Ciudad Rodrigo.

A su ascenso a General de división en Junio de 1917, permaneció en situación de cuartel hasta Octubre siguiente, que fué nombrado Subinspector de las tropas de la séptima Región y Gobernador militar de la plaza y provincia de Valladolid, cesando en el primero de dichos cometidos en Julio de 1918 y continuó desempeñando el segundo hasta Septiembre siguiente, que, en virtud de la nueva organización dada al Ejército por la ley de 29 de Junio anterior, se le confirió el mando de la 14 división, desempeñando a la vez el anexo de Gobernador militar de la referida provincia de Valladolid; en distintas ocasiones estuvo encargado de la Capitanía general de la séptima Región. En Enero de 1920 fué nombrado Comandante en

nal de Ceuta, en cuyo cometido ha distinguido con inteligencia y celo notorios cuantas operaciones se han desarrollado en el territorio de Ceuta y Tetuán desde Mayo de dicho año hasta Junio de 1922, habiendo sido en diferentes ocasiones felicitado por el Gobierno por el brillante éxito de su actuación en el referido cargo. En distintas ocasiones estuvo encargado accidentalmente del despacho de la Alta Comisaría de España en Marruecos y del mando del Ejército de operaciones. En el mes últimamente citado se le confirió el mando de la primera división, que ejerció hasta Abril del año siguiente, que quedó en concepto de disponible, en el que continúa.

Cuenta cuarenta y cinco años de efectivos servicios, de ellos seis años en el empleo de General de división, hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas.

Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Tres Cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, de ellas dos pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Gran Cruz del Mérito militar con distintivo rojo.

Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de las campañas de Cuba y Melilla.

Vengo en nombrar General de la décimoquinta división al General de división D. Pío López y Pozas, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de Tenerife.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Rafael Moreno y Gil de Borja,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Servicio y circunstancias del General de brigada D. Rafael Moreno y Gil de Borja.

Nació el día 19 de Octubre de 1859. Ingresó como alumno de la Academia de Ingenieros el 1.º de Diciembre de 1874, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno en 22 de Septiembre de 1876 y el de Teniente de Ingenieros el 18 de Mayo de 1878.

Ascendió a Capitán en Agosto de 1881; a Comandante, en Noviembre de 1893; a Teniente coronel, en Enero de 1903; a Coronel, en Abril de 1909, y a General de brigada, en Agosto de 1918.

Ha servido, de Teniente, en el regimiento montado de Ingenieros; de Capitán, en los regimientos primero y segundo de Zapadores minadores, en el batallón de Telégrafos, en la Dirección técnica de Comunicaciones militares y en el Ministerio de la Guerra; de Comandante, en la Comandancia de Tenerife, en la Comandancia general del primer Cuerpo de Ejército, en comisión, en el Ministerio de la Guerra, de ayudante del Ministro de la Guerra y en el Laboratorio del material de Ingenieros; de Teniente coronel, en el citado Laboratorio, y de Coronel, en el Ministerio de la Guerra, de Director del Laboratorio del material de Ingenieros y de Director del Servicio de Aeronáutica, y desde 1913 ejerció a la vez el de Vocal de la Junta facultativa de Ingenieros. En 1912 formó parte, como Vocal, de la Junta encargada de examinar y calificar los trabajos de los oficiales aspirantes a ingreso en la Escuela superior de Guerra, habiendo desempeñado en Africa diversas comisiones del servicio mientras ejerció la Dirección de Aeronáutica.

De General de brigada ha ejercido, desde Agosto de 1918 hasta Abril de 1922, el cargo de Comandante general de Ingenieros de la sexta región, habiéndose encargado, interinamente, varias veces del Gobierno militar de la plaza y provincia de Burgos y del despacho de la Capitanía general de la Región.

Desde el mes últimamente citado viene desempeñando el cargo de Comandante general de Ingenieros de la primera Región y a la vez el de Vocal de la Junta consultiva de Urbanización y obras, afecta al Ministerio de la Gobernación.

Desde Mayo siguiente forma parte de la Junta mixta de Abastecimientos de aguas a las Bases navales.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.

Cruz de San Benito de Avis, de Portugal.

Cruz Pontificia "Pro Ecclesia et Pontifice".

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas del Centenario de los Sitios de Zaragoza y Astorga y de la Batalla de Puente Sampayo.

Cuenta cuarenta y ocho años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y diez meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 3 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la undécima división al General de división D. Rafael Moreno y Gil de Borja.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la primera Región al General de brigada D. Juan Montero y Estaban, que actualmente ejerce igual cargo en la séptima Región.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Emilio Fernández y Pérez pase destinado, en comisión, a las órdenes del Comandante general de Melilla.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Félix Benedicto y Barrachina, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 18 del mes anterior la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Tomás Pérez y Grifón, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, número 1 de la escala de su clase, D. Luis Monrová y Cortadellas, que cuenta con la efectividad de 21 de Abril de 1917.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Moreno y Gil de Borja.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Luis Monrová y Cortadellas.

Nació el día 30 de Enero de 1862. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Ingenieros, el 1.º de Mayo de 1879 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 28 de Julio de 1881, y el de Teniente de dicho Cuerpo el 21 de igual mes de 1883. Ascendió a Capitán en Enero de 1887; a Comandante, en Junio de 1899; a Teniente coronel, en Diciembre de 1908, y a Coronel, en Abril de 1917.

Sirvió de Teniente en el cuarto regimiento de Zapadores minadores; de Capitán en los regimientos primero de reserva y cuarto de Zapadores minadores, en la Comandancia general, Subinspección de Ingenieros de Cataluña, prestando sus servicios en la Comandancia del Cuerpo en Barcelona, habiendo desempeñado interinamente desde el 26 de Mayo hasta el 26 de Octubre de 1890 el cargo de Ayudante-Secretario de la Comandancia general; en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, de la que estuvo accidentalmente encargado durante el mes de Agosto de 1894, y nuevamente en el cuarto regimiento de Zapadores minadores; de Comandante, en el anterior Cuerpo y en el cuarto regimiento mixto de Ingenieros, habiendo asistido en Octubre de 1908 a la escuela práctica de la Comandancia de Artillería de Barcelona, y de Teniente coronel, en la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza y en los regimientos cuarto mixto y cuarto de Zapadores minadores, de los que estuvo encargado interinamente varias veces y asistido como Jefe de Escuela práctica de este último Cuerpo a los trabajos verificados en Figueras por las fuerzas del mismo en los años de 1913, 1914 y 1915.

De Coronel ha ejercido el cargo de Ingeniero Comandante y Jefe de las tropas de dicho Cuerpo en Gran Canaria, desempeñando a la vez desde el 15 al 25 de Marzo de 1918 la dirección de los servicios de Correos y Telégrafos en Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la huelga del personal de los mismos, pasando posteriormente a prestar sus servicios, en comisión, a las órdenes del Comandante general de Ingenieros de la primera Región. Desde Abril de 1919, que fué destinado a la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, viene desempeñando el cargo de Ingeniero Comandante de la plaza y los de Jefe del Servicio telefónico militar y del Parque de campaña de la cuarta región. En distintas ocasiones ha estado encargado interinamente de la Comandancia general del Cuerpo de la Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, la de formar parte de la de estudios de defensa de los Pirineos orientales en los años 1886, 1887, 1889, 1893 y 1894; Auxiliar de la de defensa de las islas Baleares en los años de 1899 y 1900; la de Vocal de la Junta designada para presenciar las pruebas de los Oficiales aspirantes a ingreso en la Escuela Superior de Guerra desde el 2 al 9 de Junio de 1908; la de Vocal de la Comisión mixta nombrada para el canje de edificios militares con el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona en los años 1908 y 1909; la de formar parte de la Junta mixta encargada de redactar las condiciones para la celebración de los concursos a que se refiere la base séptima de la ley de 22 de Julio de 1917 en los años 1918 y 1919, y desde Abril de este último año viene desempeñando los de Vocal de la Junta de defensa y armamento de la plaza de Barcelona y Presidente de la Comisión de inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas del ramo de Guerra de la cuarta Región.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz Blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa del Centenario de los Sitios de Gerona.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y un once meses de oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada don Luis Monrová y Cortadellas.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Gregorio García y Miguel, que en 3 del corriente ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Vicente Aguilera y Turmo, que en 3 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente coronel de Artillería, retirado, D. Valentín de Valera y Calvel, y muy especialmente por los relevantes servicios prestados durante su larga carrera militar,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mohón a favor del corrigiendo de la misma Juan Díaz Lozano, soldado del Regimiento de Infantería Saboya número 6, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º

de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Juan Díaz Lozano.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma Luis Bellido Cataluña, soldado del Regimiento de Infantería Mahón número 63, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Luis Bellido Cataluña.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en esta Corte concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Escuela de Equitación Militar.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en esta Corte concurso de arriendo para un local o edificio con destino al Instituto de Higiene Militar.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Almería concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Gobierno Militar.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Barcelona concurso de arriendo para un local o edificio con destino a la Comisión Geográfica del Norte de España.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Reus concurso de arriendo para un local o edificio con

destino a Almacén de Intendencia.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Guadalajara concurso de arriendo para un local o edificio con destino a almacén de paja del Depósito de Intendencia.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Santofía concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Hospital militar.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Salamanca concurso de arriendo para un local o edificio con destino a alojamiento del ganado del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Zamora concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Zona de Reclutamiento y Reserva.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Palma de Mallorca concurso de arriendo para un local o edificio con destino a Zona de Reclutamiento y Reserva.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en la plaza de Las Palmas (Gran Canaria) concurso de arriendo para un local o edificio para aparear y depositar cinco cocinas de campaña del Regimiento de Infantería Las Palmas, número 66.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en las leyes de Presupuestos de 1833, 1892, en la base 5.ª de la de 14 de Junio de 1909, en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos D. Marcial Meruéndano Pérez, que cumplirá la edad reglamentaria el día 30 del actual, fecha en que causará baja en el servicio activo, concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1892.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Clavaguera Mallafré, vecino de Riudoms, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago núm. 806, expedida en 22 de Enero de 1920 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Antonio Clavaguera Gayá, soldado del Regimiento de Infantería Almansa número 18; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José María Molina Moreno, Suboficial del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 50, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, según carta de pago número 110, expedida en 3 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fermín Aleorta Asiain, soldado del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 452, expedida en 29 de Julio de 1919 para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Ruiz Serón, soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago número 440, expedida en 11 de Noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eliseo José del Caz Mochá, soldado del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Barcelona, según carta de pago número 965, expedida en 9 de Febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para

la aplicación de la ley Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ricardo Villarino Calvo, Cabo del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 346, expedida en 11 de Enero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenido en el regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta Región.

Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Miguel Anglés Gasull, soldado del Regimiento de Infantería Almansa, número 18, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 439, expedida en 17 de Noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el

total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada ley; debiendo percibir la citada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Riquer Escalada, vecino de esta Corte, plaza de la Villa, número 1, 2.º, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 633, expedida en 5 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923 y Caja de recluta de Madrid, número 2; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso abierto, por Real orden circular de 20 de Marzo último (Diario Oficial número 63), entre Jefes y Oficiales diplomados de la Escuela Superior de Guerra para marchar al extranjero con objeto de perfeccionar idiomas, se recibieron 29 instancias, que fueron remitidas para informe al Centro de Enseñanza, con exclusión de las de los Capitanes del Cuerpo de Estado Mayor, por exigencias del servicio; clasificados por orden de censuras en la carrera, de acuerdo con el Estado Mayor Central, respecto a los idiomas que debían practicarse, y teniendo en cuenta la indicación del General Director de la

Escuela Superior de Guerra de que a los Profesores, para evitar tanto alejamiento de la clase a su cargo, no se les dé la comisión por el término normal de un año, sino partida en dos periodos de seis meses en años sucesivos, lo que permite enviar un Jefe más.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación siguiente, que empieza con el Comandante de Estado Mayor D. Eduardo de Fuentes Cervera y termina con el Capitán de Ingenieros D. Alberto de Montaud Noguero, para desempeñar una comisión del servicio por el tiempo y en el país que se expresa, por ser los de mayor concepción en la carrera entre los aspirantes a practicar los idiomas francés, inglés, alemán, portugués y árabe, respectivamente. Tendrán derecho, a más de todos los devengos que por razón de su destino, empleo, situación y antigüedad les corresponda, a una indemnización de 1.000 pesetas mensuales, más los viáticos reglamentarios en los recorridos de ida y regreso a la capital de la nación en que van a residir y viaje por cuenta del Estado en territorio nacional.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a los Comandantes D. José Fernández Ferrer, de Artillería, y D. Eduardo de Fuentes Cervera, de Estado Mayor, que en atención a su destino en la Escuela Superior de Guerra ha sido preciso limitarles el tiempo de la comisión a seis meses este año, se les reconozca derecho preferente al próximo para otro periodo igual.

Todos los designados se presentarán en el Estado Mayor Central antes de emprender el viaje para recibir del General Jefe las instrucciones que estime dictarles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación.

Estado Mayor. — Comandante don Eduardo de Fuentes Cervera, de la Escuela Superior de Guerra, a Francia, seis meses.

Infantería. — Teniente coronel don Enrique Avilés Malgar, de la Escuela Central de Tiro (3.ª Sección), a Portugal, un año.

Otro, D. José Millán Ferreros, del Regimiento de la Princesa 4, a Francia, un año.

Comandante D. Angel Fernández Espeso, de la Demarcación de Reserva número 109, a Melateerra, un año.

Caballería. — Teniente coronel don José de la Cuesta y López de Haro, del Regimiento Villaviciosa número 6, a Argelia, un año.

Artillería. — Comandante D. José Fernández Ferrer, de la Escuela Superior de Guerra, a Alemania, seis meses.

Ingenieros. — Capitán D. Alberto de Montaud Noguero, del primero de Ferrocarriles, a Francia, un año.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Gómez Arias, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por un mes, quince días a medio sueldo y quince sin él y como continuación de la que venía disfrutando con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Felipe Martel Cabrera, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades de Barcelona, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por un mes, quince días a medio sueldo y quince sin él y como continuación de la que venía disfrutando con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Director general de Propiedades.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que D. Ernesto Saludes Amigó, en el concepto de Director del Montepío de Socorros mutuos denominado Priorato, pide la declaración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la citada entidad:

Resultando que la instancia pidiendo la exención está informada favorablemente por la Abogacía del Estado de Barcelona, y aparece acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por el Secretario del Montepío Priorato para hacer constar que el Sr. Saludes estaba en el ejercicio del cargo de Director de tal Montepío en la fecha de la instancia que suscribió pidiendo la declaración de exención.

2.º Otra certificación librada por el mismo Secretario, para hacer constar que los socios del Montepío son todos obreros.

3.º Relación de bienes de la entidad de referencia, en la que se consignan como propios del Montepío el metálico depositado en la Caja de Pensiones y Ahorros para la vejez, que asciende a 5.775.43 pesetas, y el que obra en poder del Tesorero que importa 1.069,90 pesetas.

4.º Copia debidamente autenticada del Reglamento del Montepío:

Resultando que según el artículo 1.º del expresado Reglamento, el objeto del Montepío "es el socorro de sus asociados de ambos sexos en caso de enfermedad y muerte"; que para los fines del mismo, cada socio viene obligado, según el artículo 6.º, a satisfacer mensualmente la cantidad de una peseta cincuenta céntimos, y que en los artículos 12 a 24 se establecen los subsidios con que los asociados han de ser socorridos en casos de enfermedad o muerte, regulándose los distintos casos de ésta y formalidades que han de observarse:

Resultando que, por lo demás, el citado Reglamento se ocupa de establecer los casos en que no se abonará subsidio y de la organización de la entidad:

Considerando que D. Ernesto Saludes Amigó, en la representación que ostenta, tiene personalidad bastante para pedir la declaración de exención que solicita:

Considerando que el Montepío de Socorros mutuos denominado "Priorato" tiene verdaderamente la naturaleza jurídica que su nombre indica, pues por medio de las cuotas de los socios se constituye el capital social con el único destino de repartirlo entre los asociados en casos de enfermedad, por lo cual los bienes muebles del mencionado Montepío deben gozar de la exen-

ción del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas que establece el artículo 1.º letra G. de la ley de 24 de Diciembre de 1912: Considerando que la instancia mediante la que se solicita la declaración de exención está suficientemente documentada, ya que tratándose de una cooperativa de socorros mutuos, no es necesaria la Real orden de clasificación de beneficencia, según dispuso la de 12 de Abril de 1912, fundándose en que la idea de mutualidad excluye la de beneficencia:

Considerando que, habida cuenta de la claridad del caso objeto de este expediente y de su poca importancia, es de la competencia de esta Dirección general resolverlo por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar que los bienes muebles del Montepío de Socorros mutuos denominado "Priorato" están exentos del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1923.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de los haberes pasivos concedidos durante la primera quincena de Mayo de 1923.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Francisco Javier Ariza, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Córdoba.....	4.800
D. Miguel Montesinos Navas, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Granada.....	2.400
D. Manuel González Arias, Portero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Madrid.....	1.600
D. Toribio Barobia Moreno, Portero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Soria.....	1.200
D. Francisco Marín López, Jefe de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Oviedo.	2.400
D. Agapito Albarrategui y Arruabarrena, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Guipúzcoa.....	1.500

	Pesetas.
D. Pedro Lobato Piñón, Ordenanza de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Badajoz.....	1.600
D. José Benito Alienza de Miguel, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Barcelona.....	5.600
D. Antonio Muñoz Sánchez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. León Lacalle Gómez, Oficial de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Santander.....	3.000
D. Vicente Pérez Claros, Ordenanza de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Guipúzcoa.....	1.600
D. Nicolás Palacios Rodríguez, Ordenanza de Correos. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Madrid.....	800
D. Andrés Montero Martín, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Granada.....	2.000
D. Sandalio Calahorra Muñoz, Ordenanza de Instrucción. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Zaragoza.....	600
D. Félix Rincón Latorre, Portero de Instrucción. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Mariano Toledano Cardoño, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid.....	2.000
D. Francisco Grimall Alou, Torrero de faros. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Baleares.....	2.400
D. José Núñez Pérez, Portero de Instrucción. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Guipúzcoa.....	1.400
D. Antonio, Saura Volasco, Ayudante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Murcia.....	6.400
D. Manuel Díaz Boó, Portero de Hacienda. Se le	

	Pesetas.
concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Orense.	1.200
D. Gaspar Ariño Capape, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Teruel.....	2.100
D. Rafael Jover Cantos, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Albacete.....	2.000
D. Antonio Reposo Martín, Portero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Sevilla.....	900
D. Tomás Castro Barba, Catedrático de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Cádiz.....	8.000
D. Francisco Aguilar Salas, Ordenanza de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Barcelona.....	1.600
D. José González Salgado, Catedrático de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por La Coruña.....	8.000
Doña Sofía Mesa Oliviel, Auxiliar de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Madrid.....	1.600
D. César Augusto Conti Enríquez, Magistrado del Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo por 4/5 de 20.750, por Madrid.....	15.000
D. José Steva de la Vega, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Santander.....	1.000
D. Valentín Escribano-Roca, Magistrado del Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo por los 4/5 de 20.750, por Madrid.....	15.000
D. Florentino Marín Granda, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid.....	1.000
D. Ramón Rodríguez Llamas, Portero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Madrid.....	800
D. Cayetano Urquía Beavide, Portero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales,	

	Pesetas.
3/5 de 3.000, por Cui- púzcoa	2.400
D. Domingo Sánchez Man- cera, Capataz de Telé- grafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pe- setas anuales, 2/5 de 5.000, por Cuenca.....	2.000
D. Cayetano Tarifa Rome- ro, Ordenanza de Telé- grafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pe- setas, 4/5 de 2.000, por Madrid	1.600
D. Rafael Barberá Ramón, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Barcelona	2.000
D. Vicente Sánchez Cogo- lludo, Ordenanza de Te- légrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pe- setas anuales, 4/5 de 2.000, por Madrid.....	1.600
D. Faustino Presa Peña, Jefe de Sección de Telégra- fos. Se le concede el ha- ber pasivo de 4.800 pe- setas anuales, 4/5 de 6.000, por Jaén.....	4.800
D. Miguel Ramón Albalat, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Barcelona	2.000
D. Juan García Pardo, Por- tero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Málaga.	1.200
D. Juan Joaquín Hernández, Jefe de Sección de Telé- grafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pe- setas anuales, 4/5 de 6.000, por Málaga.....	4.800
D. Manuel Parrado Ruano, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Jaén	1.200
D. José Cruz Román, Vi- gilante. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Alicante.....	1.200
D. Valentín Atienza Adán, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Palencia.....	2.000
D. Francisco Díaz Rodrí- guez, Ordenanza de Telé- grafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Pontevedra....	1.600
D. Nicolás Sánchez Barrios, Portero de Universidad. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Granada.....	3.200
D. Enrique Ciguarrista Mo- reno, Inspector de Vigi- lancia. Se le concede el haber pasivo de 4.500	

	Pesetas.
pesetas anuales, 3/5 de 7.500, por Zamora.....	4.500
D. José López de Briñas, Inspector de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Valencia.....	8.800
D. Justo Becerro Hernán- dez, Portero de Universi- dad. Se le concede el ha- ber pasivo de 2.400 pese- tas anuales, 3/5 de 4.000, por Salamanca.....	2.400
D. Francisco Izquierdo Cata- lina, Portero de Ha- cienda. Se le concede el haber pasivo de 800 pe- setas anuales, 2/5 de 2.000, por Valladolid.....	800
D. Felipe González Domín- guez, Portero de Universi- dad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pe- setas anuales, 3/5 de 3.500, por Salamanca....	2.100
D. Francisco Fernández Congregado, Ordenanza de Telégrafos. Se le con- cede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Cáce- res	1.200
D. Gregorio Galán Sánchez, Portero de Universidad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Salamanca	2.100
D. Manuel Gil Rodríguez, Portero de Hacienda. Se le concede el haber pas- sivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Orense	900
D. Vicente Royuela Tem- plado, Oficial primero de Administración. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anua- les, 2/5 de 5.000, por Cuenca	2.000
Importan las jubilaciones.	191.800
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Concepción de Alisar y Montgud, huérfana soltera. Se la concede la pensión vitalicia del Te- soro de 5.000 pesetas anuales, por Madrid.....	5.000
Doña Manuela y doña Car- men Iglesias Carral, huérfanas. Se les con- cede la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales, por Madrid.....	625
Doña Emilia Enciso Loza- no, viuda huérfana. Se le concede la pensión vi- talicia del Tesoro de 450 pesetas anuales, por Lo- groño	450
Importan las pensiones vi- talicias del Tesoro.....	6.075
HABER DE CESANTÍA	
D. Pedro Río y Méndez de	

	Pesetas.
Pidra, joven de Len- guas. Se le concede el haber de cesantía de 2.666,66 pesetas anuales, por Madrid.....	2.666,66
Importa el haber de ce- santías	2.666,66
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña María de los Dolores Moreno y Domínguez, huérfana de D. Fernan- do, Ingeniero agrónomo. Se le concede la pen- sión de Montepío de Mi- nistérios, por Madrid, de.	1.750
Doña María del Rosario y doña María de Des- amparados Carreaga Vaguer, huérfanas de D. Victoriano, Magistra- do del Tribunal Supre- mo. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Rosario Va- guer en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
Doña Adela Padró Sanro- má, viuda de D. Juan Ni- coláu Yaner, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.500
Doña Antonia Pérez Cres- po, viuda de D. Serafín Martínez Bernal, Ayudan- te provisional del Cuer- po de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	875
Doña Adelaida Aparicio Sánchez, viuda de D. Be- nigno Morales Arjona, Catedrático de Medicina de la Universidad de Va- lladolid, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	1.500
Doña Mtra Martínez Se- rrano, huérfana de don Francisco, Oficial prime- ro de Hacienda. Se la de- clara con derecho a su- ceder a su madre doña Lutgarda Soriano en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de	825
Doña Macrovia Negro Ro- dríguez, viuda de D. Fe- derico Cacho y Moya. Ofi- cial de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Sala- manca, de.....	
Doña Francisca López Or- gaz, viuda de D. Antonio Illán Torres, Oficial de primera clase de Ha- cienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	1.1
Doña Justa García Alcalde, viuda de D. José Alvarca	

	Pesetas.
González, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375
Doña María Ursula Rodríguez Torres, viuda de D. Alfredo Gabino Fernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas por Granada, de.....	375
Doña Elisa Valdivielso de la Torre, viuda de don Daniel Oltra Almiñana, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión del Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500
Doña Clementina Camerma y Cardona, huérfana de D. Juan, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Vicenta Cardona en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625
Doña Amalia Landa y Pérez de Arrilucea, viuda de D. Paneracio Troyano Borjeán, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	1.125
Doña Florentina Molinuevo Ruiz, viuda de D. Celestino Santamaría, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875
Doña Francisca Anglá Iranzo, viuda de D. Vicente Fernández Alcázar, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	500
Doña Jacoba Ortega Rodríguez, viuda de D. Vicente Ariandis Ivara, Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	750
Doña Patrocinio Cartagena Navas, viuda de D. Manuel González Gutiérrez, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña Emilia Mur Grande, viuda de D. Emilio Galvo Aragón, Ayudante de segunda clase de Establecimientos penales. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375
Doña Julia Mira Parceribaf y Otero, viuda de D. Pedro Rico y Orduña, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Valencia. Se la concede la	

	Pesetas.
pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.750
Doña Faustina Clara y doña Fausta Enriqueta Arango y Cimiano, huérfanas de D. Epifanio, Oficial quinto de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Eulogia Cimiano y Andiaea en la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	375
Doña María Laura Retamero Pérez, huérfana de D. Salvador, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Rosario Pérez Jiménez en la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de.....	550
Doña Amparo Benavent y Benavent, viuda de don Antonio Vidal Tudela, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de.....	950
Doña Generosa Vilas Fillo, viuda de D. Francisco Soulo Eirín, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña, de.....	1.425
Doña María Igarzá y Lizarrazu, viuda de D. Manuel Caneio y Velasco, Interventor de línea del Estado en la explotación de Ferrocarriles. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de.....	2.500
Doña María Ramos Ayarza, viuda de D. Antonio Serradilla y Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950
Doña Catalina Ferrando Picornell, viuda de don Antonio Aulich Roca, Torrero de Faros. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de.....	750
Doña María Rúa Bardají, viuda de D. Manuel Morales y Tello, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	950
Doña Dominica Catalán Entenza, huérfana de D. Ramón, Torrero de Faros. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Adelaida Entenza García en la pensión de Montepío de Correos, por Castellón, de.....	750
Doña María González de	

	Pesetas.
Santiago, huérfana de D. Vicente, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Correos, por León, de.....	750
Doña Juana Paula Polaya Pizarro, viuda de D. Leocadio Rodolfo Mata Gil, Ayudante de Minas en Almadén. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	625
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	
	30.150
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Filomena Rodríguez García, viuda de D. José García Rodríguez, Peón caminero de término de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por León.....	243,33
Doña Isabel Medina y Alvarez, viuda de D. Fernando Sánchez Zafrá, Peón caminero de término de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Murcia.....	243,33
Doña María Pilar y doña Emilia Vega Ramos, huérfanas de D. Fermín, Peón caminero del Estado. Se las concede dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Sorria	243,33
Doña Alfonsa Balseiro Rodríguez, viuda de D. Manuel Pérez Rivas, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid	250
Doña María Fórceu Casado, viuda de D. Gabriel Martínez Pyañea, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Zaragoza	250
Doña Elisa Ramos Pascual, viuda de D. Domingo Mateo López, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	500
Doña Petra Osés del Casallo, viuda de D. Antonio Sánchez Omedo, Auxiliar de cuarta clase de	

	Pesetas.
Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Dolores Cerquera López, viuda de D. Juan Durán Vázquez, Portero primero del Real Consejo y Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500,32
Doña Raimunda Fernández Porras, viuda de D. Santiago Domínguez Sánchez, Peón caminero de término de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid.....	500,33
Doña Toribia Jiménez Gandía, viuda de D. Pedro Valero Rutescas, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cuenca.....	500,33
Doña Prudencia Alonso González, viuda de don Valeriano Fernández, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por León.....	243,33
Doña María Encarnación Expósito, viuda de don Antonio Carau Barceló, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales,	

	Pesetas.
por Balcares.....	243,33
Doña Felipa Sánchez Bravo Rodelgo, viuda de don Aquilino Benito Marcos, Alguacil del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Salamanca. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.900 pesetas, por Salamanca...	316,66
Doña María Lechón Valentin viuda de D. Restituto Velasco Aguado, Capataz de entrada de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Palencia.....	273,75
Doña Carmen Falero Fernández, viuda de D. Eladio Jiménez Gamarra, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Toledo.....	500

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 4.627,04

RESUMEN	
Importan las jubilaciones...	191.800
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	6.075
Idem los haberes de cesantías.....	2.666,66
Idem las pensiones de Monopios.....	30.150
Idem las mesadas de supervivencia.....	4.627,04
TOTAL.....	235.318,70

Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Real orden fecha 30 de Junio último, ha sido nombrada doña Elvira Gutiérrez Alonso, en turno de cesante, Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

[Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cumplimentadas las Reales Órdenes sobre graduación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación adjunta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se consideren definitivamente graduadas dichas Escuelas, según en la mencionada relación se indica, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección con destino a las Escuelas nacionales graduadas creadas con carácter definitivo por virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

RELACION de Escuelas graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden de 25 de Junio de 1923.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL graduada de	SECCIONES		Remuneración para los Directores — Pesetas	GRADUACIÓN PROVISIONAL	
				Número de las que ha de constar la Escuela	Número de las que se crean		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
1	Almazán.....	Soria.....	Niños.....	3	2	100	1	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
2	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	1	100	2	Idem.
3	Galdácano.....	Vizcaya.....	Niños.....	3	2	100	2	9 Noviembre 1922 (GACETA del 25).
4	La Bisbal.....	Gerona.....	Niños.....	4	3	125	14	Idem.
5	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	3	125	15	Idem.
6	Lécera.....	Zaragoza.....	Niños.....	3	2	100	3	24 Marzo 1923 (GACETA del 31).
7	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	100	3	Idem.
8	Palafrugell.....	Gerona.....	Niños.....	5	2	125	3	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
9	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	5	2	125	4	Idem.
TOTALES.....				32	16	1.000		

Madrid, 25 de Junio de 1923.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

PAVIMENTACION DE TRAVESIAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, que, accogiéndose a los beneficios de la Real orden de 5 de Junio de 1917, solicita el adoquinado de las calles que forman parte de la carretera de Madrid a Cádiz en su travesía por dicha población, desde la nombrada del Puerto hasta la Avenida de América:

Visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y la propuesta hecha por la Sección de carreteras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con dicha Sección de carreteras, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Real orden de 5 de Junio de 1917, relativa a mejora de pavimentos de rodadura en tramos de carreteras del Estado, tiene carácter general y es aplicable, por tanto, lo mismo a los tramos que se conservan por el Estado que a los conservados por los Ayuntamientos.

2.º Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en relación al adoquinado de la carretera de Madrid a Cádiz, en su travesía por dicha población y tramo comprendido entre la calle del Puerto y la Avenida de América, con sujeción a las disposiciones de dicha Real orden y contribuyendo el Ayuntamiento a la ejecución de las obras con el 50 por 100 de su presupuesto que corresponde según la clasificación hecha por la Jefatura y aceptada por el mismo.

3.º Ordenar a la Jefatura de Obras públicas de Cádiz la redacción y remisión del proyecto correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, pidiendo concesión de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo derivados del río Jallón para abastecimiento del ferrocarril en la estación de Ariza, y visto el proyecto presentado con este fin:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo ordenado en el artículo 15 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Resultando que verificada la información pública no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente y propone las condiciones con que a su juicio puede otorgarse la concesión solicitada:

Resultando que los informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil son favorables a la concesión:

Resultando que comunicadas las condiciones con que podía ser otorgada la concesión, D. Eduardo Maristany, como Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, hizo observaciones a las condiciones acordadas, acompañando póliza de 100 pesetas y la carta de pago justificativa del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público:

Resultando que en las observaciones hace notar la dificultad de establecimiento del módulo, porque el caudal de cuatro litros por segundo que se solicita no ha de ser derivado de una manera continua, sino que su captación y elevación mecánica habrá de efectuarse durante cierto número de horas al día:

Resultando que asimismo alega la improcedencia de la condición que faculta a la Administración para tomar del caudal concedido el que juzgue necesario para atender a la conservación de carreteras:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir son favorables:

Considerando que por la forma en que ha de llevarse a cabo el aprovechamiento no hay posibilidad de acomodar el módulo a la cantidad de agua concedida, y que, por otra parte, a la misma Compañía conviene no aumentar los gastos que origine la elevación, limitándola a la cantidad necesaria para el servicio que ha de cubrir.

Considerando que la circunstancia de ser conducida el agua por tubería enterrada en todo su trayecto hasta la toma que haya de establecerse para las locomotoras dentro de la estación, impide a su vez el efectuar tomas de agua para los trabajos de conservación de carreteras, como sucede en la generalidad de los casos en que el agua derivada se conduce por canal descubierta, o en que aun siéndolo por tubería son accesibles los puntos de salida, como ocurre en los abastecimientos de poblaciones:

Considerando que efectuado ya el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, procede modificar la redacción de la cláusula correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y se le autorice para derivar cuatro litros de agua por segundo del río Jallón, en término municipal de Ariza, con destino al abastecimiento de su servicio de tracción en la estación de Ariza, sujetándose para la construcción de las obras a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, firmado en Madrid a 22 de Enero de 1920 por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de dicha Compañía D. F. Aguilar.

2.º Queda prohibido todo uso de las aguas distinto del indicado.

3.º La ejecución y conservación de las obras, así como el aprovechamiento, quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro.

4.º Terminadas las obras serán recibidas por la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero en que delegue, levantando acta de recepción, que deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

5.º Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.º Será obligación del concesionario facilitar o entregar a la División Hidráulica del Ebro, siempre que lo reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado, a los efectos de inspección y vigilancia de la explotación de estas obras.

7.º Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente concesión, y terminarán dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo, siendo obligación del concesionario dar parte, por escrito, a la División Hidráulica del Ebro, equi anticipación, de las fechas del comienzo y terminación de las obras.

8.º El depósito constituido por la Compañía y equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, se entenderá como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones, y le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.º Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo que es el que le queda de explotación a la Compañía del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y al terminar este plazo pasarán estas obras a poder del Estado al mismo tiempo que el ferrocarril.

10.º Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, quedando en este caso autorizada la División Hidráulica del Ebro para cerrar la toma de aguas.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía, concesionaria y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. José Garrigós e hijo, que solicita un aprovechamiento, derivado por medio de una presa, de 18.000 litros de agua por segundo como máximo del río Cabriel, en término municipal de Venta del Moro, destinado a producir energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el proyecto se ha sometido a información pública en las provincias de Albacete, Cuenca y Valencia, a las cuales afecta este proyecto:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia:

Resultando que el peticionario solicita la ocupación de los terrenos de dominio público y la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa:

Resultando que la División Hidráulica del Júcar ha manifestado que estas obras al realizarse no afectan al Plan general de Obras públicas:

Resultando que se han presentado contra el proyecto tres reclamaciones en la provincia de Valencia y catorce en la de Albacete, que pueden clasificarse en cinco grupos: los del primero, más bien que oposiciones son exposición de las condiciones a que debiera sujetarse la concesión, fundándose en perjuicios que entienden se les puede originar con la misma; las reclamaciones del segundo se apoyan en el caudal del río Cabriel, que creen es la mitad y aun la tercera parte del que solicita el peticionario; pertenecen al tercero los que se fundan en alteración del régimen del río Cabriel otorgando la concesión; constituyen el cuarto los que creen no podrán regar sus huertas si se otorga esta concesión, y los del quinto y último se oponen a la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de aprovechamientos y terrenos de que son propietarios:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha realizado la confrontación del proyecto sobre el terreno, proponiendo condiciones, a las que deben sujetarse las obras:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Tesorería de Valencia el 1 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público:

Considerando que el proyecto es único y que éste y el expediente se han tramitado reglamentariamente:

Considerando que, por lo que a las reclamaciones se refiere, que el peticionario ofrece construir todas las obras necesarias para respetar los derechos existentes, que procede la declaración de utilidad pública de este aprovechamiento, por exceder de 1.000 caballos su energía bruta, según disponen los artículos 6 y 155 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas y el apartado tercero del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que acompaña estados de aforos practicados por la División hidráulica del Júcar justificativos del caudal solici-

tado, que en resumen rebaten satisfactoriamente las reclamaciones presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a la Sociedad José Garrigós e Hijo la autorización que ha solicitado para derivar 18.000 litros de agua por segundo del río Cabriel, en el término de Venta del Moro, para utilizarla como fuerza motriz de una fábrica de electricidad, así como para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras, a cuyo fin incoará el expediente reglamentario; se concede también la declaración de utilidad pública previos los trámites legales, y por último los beneficios que en lo referente a la expropiación forzosa fija el apartado tercero del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sujetándose para su construcción a las siguientes condiciones:

1.ª La derivación de las aguas se realizará mediante la construcción de una presa de fábrica de un metro cincuenta centímetros (1,50) de altura, emplazada un metro veinte centímetros (1,20) aguas arriba de la presa de las Cárceles, y antes de empezar las obras, se deberá referir a un punto fijo situado fuera del cauce, levantándose plano y acta de la misma.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Cabriel, será de 18.000 litros por segundo, debiendo colocar la Sociedad dicha, a la entrada del canal, un módulo que limite a dicho volumen la toma de aguas, y cuyo proyecto ha de ser previamente aprobado por la División hidráulica del Júcar.

3.ª Todas las aguas derivadas por el canal, volverán íntegras al río; a este efecto, la Administración podrá aforar las aguas a la entrada y salida del canal, quedando la Sociedad concesionaria obligada a ejecutar cuantas obras se le ordene para evitar filtraciones. Las aguas se devolverán al río sin alteración y aguas arriba del aprovechamiento denominado Tamayo.

4.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de defensa de la presa, contra las socavaciones de la misma, así como las necesarias para asegurar el riego de las huertas y el funcionamiento de las industrias existentes en la zona del río afectada por este aprovechamiento.

5.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, suscrito en 25 de Noviembre de 1919 por el Ingeniero D. Efrón Bertrán, en el que no podrá introducirse modificación alguna sin la correspondiente autorización.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que, una vez terminadas, las reconocerá con todo detalle y certificará si han sido ejecutadas con arreglo a las cláusulas de la concesión.

7.ª Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras.

8.ª Las obras comenzarán dentro del año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de su comienzo.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

10. No podrá empezarse la explotación de este aprovechamiento, aun después de recibidas por la Jefatura de Obras públicas, sin la autorización expresa del Gobernador civil o Autoridad a que compete.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, que la Sociedad concesionaria ha constituido en la Tesorería de Valencia, se elevará a fianza a disposición de la Dirección general de Obras públicas, a cuyo fin remitirá a la Superioridad la carta de pago correspondiente, para unirla al expediente, fianza que le será devuelta a la Sociedad después de estar aprobada el acta de recepción de las obras.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir todas las disposiciones legales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo para esta clase de aprovechamientos y muy especialmente el contrato de trabajo y la ley de Protección a la Industria nacional.

13. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años (75), que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras maquinarias, líneas de transporte y cuantos elementos de explotación pertenecieran a la Sociedad concesionaria, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, de modo que no perjudique a las obras de esta concesión.

15. La Sociedad concesionaria no tendrá derecho a reclamación alguna por las alteraciones que se introduzcan en el caudal del río a consecuencia de las obras que se ejecuten o pueda ejecutar el Estado, realizando el Plan de obras hidráulicas.

16. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las precedentes condi-

ciones, y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su

conocimiento, el de la Sociedad concesionaria y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 27 de Junio de 1923.—El Director general, Nicolás. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.